



RESOLUCIÓN No. **4722** = 19 DIC 2018

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Resolución No. 3899/10, modificada por la Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017 y 8282/2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "*El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento...*"

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de la Resolución No. 3899 de 2010 "*Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional*", modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017, emanadas de la Dirección General del ICBF.

1 páginas de 6

067



19 DIC 2018

RESOLUCIÓN No. 14722

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA.

Que mediante resolución No. 090 de fecha 30 de septiembre de 1942, emanada del Ministerio de Gobierno, se reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**.

Que mediante resolución No. 833 de fecha 01 de octubre de 2001, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se reconoció personería jurídica y se aprueban estatutos a la Institución **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**.

Que mediante resolución No. 1657 de fecha 16 de septiembre de 2004, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se modificó la Resolución No. 833 de fecha 01 de octubre de 2001, en el sentido de que esta solo aprueba la reforma estatutaria quedando con la personería otorgada por el Ministerio de Gobierno.

Que mediante resolución No. 1711 de fecha 08 de agosto de 2013, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma de estatutos a la Institución **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – PROVINCIA SAN JOSÉ**.

Que mediante resolución No. 0980 del 06 de abril de 2016, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma de estatutos a la Institución ahora denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**.

Que mediante Resolución No. 6255 del 23 de diciembre del 2016, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se renovó licencia funcionamiento Bienal a la Institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, a su vez aclarada mediante Resolución No. 6274 del 28 de diciembre de 2016 y Resolución No. 2713 del 18 de julio de 2018.

Que el señor **HECTOR ANIBAL GIL CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.976.445 de Don Matías (Antioquia), actuando en su calidad de Representante Legal Suplente de la Institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, por medio de comunicación y formato de solicitud radicado bajo el No. E-2018-484366-1100 del 04 de septiembre de 2018, solicitó renovación de licencia de funcionamiento, para el inmueble ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 67 F – 56 Barrio JJ Vargas en la ciudad de Bogotá D.C. para desarrollar la modalidad Semicerrado – Externado Media Jornada.



RESOLUCIÓN No. 4722 7 9 DIC 2018

**POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA.**

Que una vez efectuada la revisión documental de los requisitos legales, financieros y técnico – administrativos, se envía correo electrónico al equipo interdisciplinario de profesionales de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Bogotá, con el fin de que se practique visita administrativa, para verificar los requisitos técnico – administrativos y financieros establecidos para el trámite de renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la Unidad de servicios de salud Chapinero, emite concepto sanitario para la sede ubicada en la Calle Avenida Carrera 68 No. 67 F – 56 Barrio JJ Vargas en la ciudad de Bogotá.

Que la Institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, realizó inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud en, Psicología con código de servicio 344 y Nutrición y Dietética para la sede ubicada en la Avenida Carrera 68 No. 67 F – 56 Barrio JJ Vargas en la ciudad de Bogotá, identificada con código 1100110665 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las Leyes 9 de 1989, 338 de 1997, 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, que versan sobre el uso de suelo y sanitarias, en cuanto a los inmuebles para los cuales se otorga la presente Licencia de Funcionamiento.

Que según memorando radicado bajo el No. I-2018-128310-1100 de fecha 13 de diciembre de 2018, la Dirección Regional Bogotá ICBF, remite al Grupo Jurídico de la Regional Bogotá ICBF, el concepto del equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento, de acuerdo con la Resolución No. 3899/10 modificada por la Resolución No. 3435/2016 y Resolución No. 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017, emanadas de la Dirección General ICBF y tras las visitas efectuadas los días 23, de noviembre, 05, 07 y 11 de diciembre 2018, para la sede administrativa y sede operativa en el proceso de verificación de requisitos para la renovación de Licencia de Funcionamiento a la Institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, en el cual se considera viable OTORGAR Licencia Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, para desarrollar la modalidad Semicerrado – Externado Media Jornada y de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:

#### CONCEPTO

*(...) Que, la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, brinda el servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad Semicerrado –*

3 páginas de 6

RESOLUCIÓN No. 4722 F 19 DIC 2018

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA.

*Externado Media Jornada, para un grupo poblacional de: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el inmueble ubicado en la Carrera 68 No. 67 F – 56 – Bogotá, con una capacidad total instalada de cincuenta (50) cupos por jornada y CUMPLE con los componentes requeridos para el otorgamiento de la Licencia Bienal.*

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 67 F – 56 Barrio JJ Vargas, en la ciudad de Bogotá D.C., con una capacidad instalada de cincuenta (50) cupos por jornada, para brindar el servicio a Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, tiene su sede administrativa ubicada en la Avenida Suba No. 128 A - 51 Barrio Sotileza en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca.

ARTICULO TERCERO: presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de dos (2) años el cual comenzará a regir a partir del veinticuatro (24) de diciembre de 2018 o partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO CUARTO: La entidad deberá solicitar su renovación u otorgamiento antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la

4 páginas de 6



RESOLUCIÓN No. 4722 =

19 DIC 2018

**POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA.**

Resolución 3899 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO QUINTO:

Dentro del plazo la Institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO SEXTO:

La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la Entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEPTIMO:

Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijara un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.



RESOLUCIÓN No. 4722 - 19 DIC 2018

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 DIC 2018

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ  
 Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana del Pilar Garcia Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		19/12/2018
Revisó:	Gracia Emilia Ustariz Beleño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		19/12/2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



11-20000-119

Bogotá D.C.,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2018-762025-1100

Fecha: 2018-12-20 16:50:01

Enviar a: CONGREGACION DE RELIGIOSOS  
TER

No. Folios: 1

Señor

**HECTOR ANIBAL GIL CORREA**

Representante Legal

**CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS  
DOLORES**

Avenida suba No. 128a – 51 BARRIO sotileza

Ciudad

REF. Notificación Acto Administrativo

De manera atenta me permito solicitarle se haga presente personalmente a las instalaciones de la oficina del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, ubicada en la Avenida carrera 50 No. 26-51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 4722 del 19 de diciembre de 2018 **"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCION DENOMINADA CONGRGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUSTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA.** proferida por la Dirección del ICBF Regional Bogotá, será atendido por los abogados (as) del área de personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

  
**GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO**

Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Proyectó: Alvaro Jose Aguirre Barros – Abogado Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL


En Bogotá, D.C. a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018), hora 05:01 p.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la Señor **Padre HECTOR ANIBAL GIL CORREA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 70.976.445 de Don Matías (ANTIOQUIA), en su calidad de Representante Legal Suplente, de la institución denominada **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIAROIS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 4722 del 19 de diciembre de 2018, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCION DENOMINADA **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIAROIS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALDAD SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA".

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

X  
  
**Padre HECTOR ANIBAL GIL CORREA**  
C.C. No 70.976.445 de Don Matías (ANTIOQUIA)


El Notificador

  
**ALVARO JOSE AGUIRRE BARROS**  
Abogado – Grupo Jurídico ICBF


El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 4722 del 19 de DICIEMBRE de 2018, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No.

X  
  
70.976.445

AUTORIZACION: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para recibir notificación en el correo electrónico:

X  


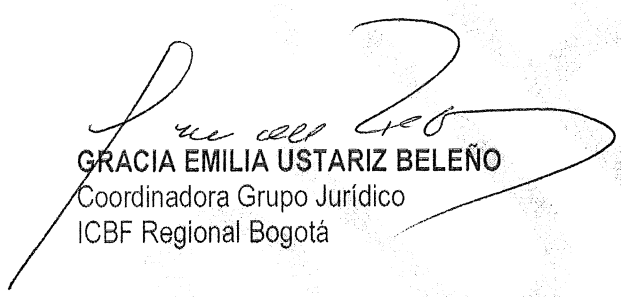




CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día veinte (20) del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018), se presentó personalmente el señor **HECTOR ANIBAL GIL CORREA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.976.445 de Don Matías, en su calidad de Representante Legal Suplente de la institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución 4722 del 19 de diciembre de 2018, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ***"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA"***.

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 4722 del 19 de diciembre de 2018, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

  
**GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Bogotá